

**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA
PARROQUIAL RURAL DE CASACAY
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024
DE LA VOCAL LIDIA MERCEDES ARIAS TORRES
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CASACAY**

BASE LEGAL

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 13 prevé dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: “1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece que, “La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de

cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 8 señala que dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá, “f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 11 prevé que, “Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con al siguiente cronograma (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 12 establece que, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma (...)”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió, “Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: “Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.

ACTA N° 03-2025

ACTA DE CONSULTA CIUDADANA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2024 DE LA VOCAL LIDIA MERCEDES ARIAS TORRES

En la parroquia Casacay, a los 19 días del mes de mayo del 2025, de 17h00 a 19h00, se reúne los delegados del Sistema Participación Ciudadana y Control Social Parroquial: María Leticia Salazar, Deicy Victoria Aguilar Paltin y la Vocal Lidia Mercedes Arias Torres.

PRIMERO: BIENVENIDA Y SOCIALIZACION DEL ORDEN DEL DIA

La Vocal Lidia Mercedes Arias Torres, interviene, quien da la bienvenida a las personas asistentes y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Bienvenida y socialización de agenda.
- 2.- Apertura de la reunión.
- 3.- Revisión, unificación y sistematización de las Preguntas ciudadanas de rendición de cuentas del periodo 2024.
- 4.- Clausura.

SEGUNDO: APERTURA DE LA REUNIÓN. - Toma la palabra la Sra. María Leticia Salazar, delegada del SPCCS de la Parroquia Rural de Casacay, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de la Comisión 1, que asistieron a la reunión autoconvocada y deja instalada la reunión.

SEGUNDO: REVISIÓN, UNIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS.- Toma la palabra la delegada Deicy Victoria Aguilar Paltin, parte de la comisión 1 e indica que el día 12 de Mayo a las 17h00 a 19h00 horas se realizó la consulta ciudadana en el salón de Actos del GAD y que para esto las autoridades difundieron en sus redes y en la web del GAD parroquial, cabe recalcar que las consulta ciudadana se basó en las atribuciones determinadas de en el COOTAD para las autoridades del GAD parroquial, Plan de Trabajo presentado al CNE y el informe anual de la autoridad subido a la página web del GAD.

Seguido se procede a revisar y unificar las preguntas de la Consulta ciudadana

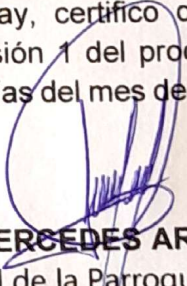
SECTOR	NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSULTA	PREGUNTA
Miraflores	Román Luna Borbor	Si existe una reestructura del CPCCS, ¿Cuál ha sido su trabajo en calidad de comisionada, y cuales han sido los resultados?
Pitahuña	Jairo Saraguro Abad	¿Cada que tiempo viene el presupuesto para la parroquia y cuanto toca a cada sector o barriada para ejecutar las obras?
Huizho	Elías Argudo	¿Qué tipo de delegación o representación ha realizado en el año 2024?
Huizho	Héctor Jaigua	¿Qué gestiones ha realizado en todo el año 2024?

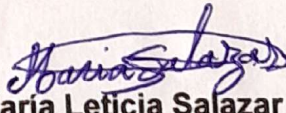
TERCERO: CLAUSURA.

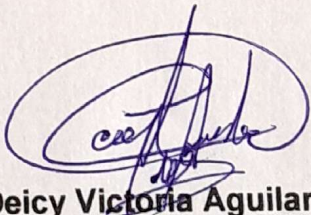
La delegada Deicy Victoria Aguilar Paltin del SPCCS de la Parroquia Rural de Casacay, agradece a los presentes por lo actuado por los miembros del SPCCS, siendo las 19h37 de la noche, se clausura la reunión.

CERTIFICACIÓN

En la Parroquia Rural de Casacay, certifico que el acta que antecede fue elaborada en reunión de la Comisión 1 del proceso de Rendición de Cuentas 2024 de las autoridades, a los 19 días del mes de Mayo del dos mil veinte y cinco.


LIDIA MERCEDES ARIAS TORRES
Vocal de la Parroquia Casacay


Maria Leticia Salazar
Representante del Sistema de Participación Ciudadana

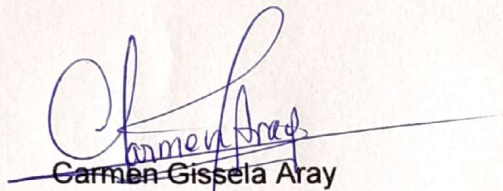

Deicy Victoria Aguilar Paltin
Representante del Sistema de Participación Ciudadana

Parroquia Rural de Casacay a los 19 días del mes de Mayo del dos mil veinte y cinco.

Secretaria del Proceso de Rendición de Cuentas 2024

CERTIFICO

Que, conforme a lo actuado en la reunión de la Comisión 1, celebrada el 19 de mayo del 2025, se resuelve por unanimidad dar por conocida la presente acta, en la cual constan los acuerdos adoptados y acciones realizadas.



Carmen Gissela Aray

**SECRETARIA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2024
DE LOS VOCALES DE LA PARROQUIA CASACAY**



REVISIÓN DE CUENTAS PERIODO 2024 CONSULTA CIUDADANA

**PARTICIPA EN LA
CONSULTA CIUDADANA
PLANTEANDO
PREGUNTAS E
INQUIETUDES
CONEXIONADAS CON LAS
COMISIONES,
DELEGACIONES,
PUESTAS, GESTIONES
REALIZADAS EN CALIDAD
VICEPRESIDENTA DEL
COMITÉ PARROQUIAL Y
ABRIR EL PLAN DE
TRABAJO PRESENTADO
AL CNE, DURANTE
EL PERIODO DE ENERO Y
FEBRERO DE 2024.**



LIDIA ARIAS TORRE

**VICEPRESIDENTA DEL
COMITÉ PARROQUIAL RURAL
DE CASACAY**

**Fecha: LUNES 12 DE MAYO
Lugar: GAD PARROQUIAL
Hora: DE 17H00 a 18H00**



Roman Luna Borbor

Primero, vamos a estar atentos a su informe

Y segundo, si existe una reestructuración del CPCCS, cuál ha sido su trabajo en calidad de comisionada al respecto y si ya tenemos resultados de la labor desarrollada por este cuerpo colegiado.

4 d Me gusta Responder



Jairo Saraguro Abad

Primeramente felicitaciones x su trabajo constante q ase por la parroquia y sus sectores y yo quisiera Aser lo una pregunta sobre su comisión

Cada que tiempo biene el presupuesto para la parroquia y cuánto toca a cada sector o barriada para Aser cualquier obra?

4 d Me gusta Responder



Elias Argudo

Que tipo de delegación o representacion a realizado en el año 2024 ?

4 d Me gusta Responder



Hector Jaigua

Que gestiones a realizado durante todo el año 2024

4 d Me gusta Responder